

Vistos los Artículos 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas,

RESUELVO:

1. Autorizar la impresión de tres millones cincuenta mil sellos de Rentas Internas como a continuación se indica:

1.000.000 (un millón) Sellos sobre ventas O. E. No. 719, tipo de un centavo, color azul claro.

1.000.000 (un millón) Sellos sobre ventas O. E. No. 719, tipo de dos centavos, color azul obscuro.

1.000.000 (un millón) Sellos sobre ventas O. E. No. 719, tipo de tres centavos, color morado lila.

50.000 (cincuenta mil) Sellos p. Entrega Especial, (Correos) tipo de diez centavos color azul obscuro.

2. El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 15 días del mes de Enero del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

G. O. No. 3614.

NUMERO 107.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza

dictada por el Ayuntamiento de la Común de BONAÓ que copia-
da a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO COMUNAL DE BONAÓ, R. D.

El Ayuntamiento Constitucional de la Común de Bonao, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente Ordenanza, creadora del Impuesto de alcoholes en esta Común, para ser dedicado exclusivamente su producido al alumbrado público de esta población, que necesariamente carece de ello y que a continuación se expresa, como sigue:

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALCOHOLES.

Art. 1.— A partir del primero de Enero del año de 1925, se cobrará y pagará por medio de sellos que estarán a la venta en la Tesorería de esta Común, un impuesto de CUATRO CENTAVOS por botella o fracción de la misma que exceda de media botella y DOS CENTAVOS por media botella o fracción de la misma, sobre cualesquiera bebida alcohólica, nacional o extranjera, del grado que fuera, que se consuma dentro de los límites de este Municipio.

Art. 2.— Los contraventores a la presente ORDENANZA serán penados con una multa no menor de CINCO PESOS ORO y los reincidentes con CINCO PESOS ORO de multa y CINCO DIAS DE PRISION.

Art. 3.— El Síndico Municipal queda encargado de la mejor ejecución de esta ORDENANZA.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Bonao, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Ayuntamiento,
(Fdo.) Aroldo Blanco Fombona.

El Vice-Presidente,
(Fdo.) José de Js. García.

El Síndico Municipal,
(Fdo.) S. A. del Villar.

El Regidor,
(Fdo.) Fernando E. López.

El Sec. Mpal.
(Fdo.) P. A. Velázquez.

Es copia fiel y conforme a su original que se encuentra en el Libro correspondiente a mi cargo que la expido hoy día diez del mes y año arriba anotados.

(Fdo.) P. A. Velázquez,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los siete días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigail Del Monte,
Francisco Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Enero del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Morales,
Secretario de Estado de
Interior, Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

G. O. No. 3614.

NUMERO 108.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución.

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución